



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.846.-

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SOBRE LAS AFECTACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES DE YACYRETÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre las afectaciones sociales y ambientales de Yacyretá:

- a) Presupuesto efectivamente ejecutado en todas las áreas de afectación socio económica del embalse de Yacyretá, así como de sus obras complementarias, desde la ratificación del tratado (1974) hasta la fecha, debiendo remitirse
1. Cantidad de personas afectadas, agrupadas por grupo de afectación;
 2. Cuál es la afectación causada (inundación de terreno y/o vivienda; pérdida de puesto de trabajo y/o de empresa industrial, productiva o de servicios, etc.);
 3. Cuál ha sido el daño y/o perjuicio causado por la EBY, su embalse y/o sus obras complementarias a la persona afectada, en guaraníes o dólares de la época, según grupo de afectación, en forma unitaria y total, y, también, de valor presente (2017), así como en qué fecha sufrió el daño y/o perjuicio la persona, incluyendo el lucro cesante;
 4. Cuál ha sido el monto de la Indemnización EFECTIVAMENTE pagada (por grupo, en monto global y unitario promedio, por persona), así como en qué fecha se hizo efectivo el pago y, además, si cubrió o no el pago de intereses en relación al momento de la afectación, o bien, cuál ha sido el resarcimiento ofrecido por la EBY a la persona, sea en terreno, vivienda, puesto de trabajo o lo que corresponda, según el caso, también globalmente y en forma unitaria, por tipo de afectación; y,



Marta G.

PC



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

5. Una estimación de los daños y perjuicios socio económicos, inclusive lucro cesante, aún no resarcidos debidamente, según tipo o grupo de afectación.
- b) Número total de personas o familias que perdieron su terreno y/o vivienda, debiendo consignarse, además.
 1. El valor del terreno y vivienda perdida o Inundada, incluso los metros cuadrados y calidad de la construcción (total por grupo y en forma unitaria), así como del terreno;
 2. El terreno y vivienda entregada en resarcimiento, en superficie (m2) y valor;
 3. Familias que no recibieron a cambio un terreno v/o vivienda sino una indemnización, u optaron por otras modalidades, aunque siempre comparando el daño y perjuicio infringido con la Indemnización o resarcimiento recibido.
- c) En todos los casos anteriores, situación legal (título) de los terrenos y viviendas entregadas, debiéndose diferenciar específicamente el programa P.A.R.R., debiendo informar si se cumplió cabalmente tal programa.
- d) A nivel productivo, se solicita una lista diferenciada y cálculo de montos de
 1. Las personas físicas o jurídicas afectadas en su trabajo o producción por el embalse, la EBY o sus obras complementarias (caso oleros, pescadores, etc.);
 2. El cálculo del daño y perjuicio, así como lucro cesante, causado a estas personas; y,
 3. Cómo se ha ayudado a reponer los puestos de trabajo perdidos, si han sido repuestos o no, debiendo detallarse la inversión productiva realizada, la capacitación y los demás elementos que formaron parte del resarcimiento a tales personas físicas o jurídicas afectadas en su trabajo o producción.



Alcántara

RE



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

e) A nivel ambiental, se solicita se informe qué ecosistemas fueron afectados por el embalse de Yacyretá, así como cuáles fueron las medidas de mitigación adoptadas que permitan resarcir plenamente al país en relación a los ecosistemas perdidos, e inclusive en cuanto a la destrucción de los puestos de trabajo, tanto a nivel de pesca como de lavandería y similares, y cuáles han sido las medidas de resarcimiento en cada caso.

f) En cuanto al Ferrocarril Central Carlos Antonio López (FCCAL), hoy Ferrocarriles del Paraguay SA (FEPASA), cuyas ferrovías operaban normalmente hasta 1994, año de formación del embalse de Yacyretá, y luego quedaron bajo agua en un prolongado trecho, inutilizando su uso hasta la fecha, se solicita:

1. Cálculos de los daños y perjuicios, así como el lucro cesante, del FCCAL/FEPASA, así como del Paraguay, por carecer de una salida al mar por vía ferroviaria, como se tenía hasta ese momento, en base al previsible movimiento de cargas de exportación e importación, según como aumentó la producción granelera, entre otras, en el Sur del país, entre 1994 y 2017, lo que podría haber significado, de no existir la inundación del embalse de Yacyretá, en ingresos, generación de puestos de trabajo y lucro para el FCCAL/FEPASA, por una parte, y en ahorro de flete para la producción nacional, si se seguía utilizando la salida ferroviaria a ultramar, en relación a la mucho más cara vía carretera (que se siguió utilizando por muchos años, y se sigue utilizando hasta ahora); y,
2. El monto de la inversión en una nueva ferrovía, cuyo trazado se entiende que ya está terminado, entre Encarnación y Artigas, hasta ahora no llevado a cabo por la EBY por causas que se desconocen, y que se solicita se expliquen, pues cuando se causa un daño y perjuicio a una persona jurídica, como fue el caso del FCCAL/FEPASA, antes de causarse tal daño debió haberse terminado la construcción de una vía férrea no inundable, como sería el tramo Encarnación - Artigas, o bien, si ya se causó el daño sin indemnización de ningún tipo, debe calcularse, como ya se indicó, los daños, perjuicios y lucro cesante por tal inundación; que, con sus cargas financieras y actualizaciones, deben pagarse al más



Heitor *AE*



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

breve plazo a FEPASA, que se consulta por qué no se paga y nada se dice en el Acta de Entendimiento, y, al mismo tiempo, iniciarse y terminarse la construcción de la nueva vía férrea que evite el aislamiento ferroviario del Paraguay, sobre todo lo cual se solicita al Poder Ejecutivo que informe

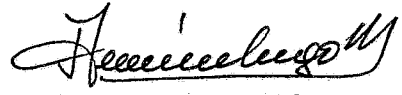
Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A SIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.


Mirta Gunsiky
Secretaria Parlamentaria




Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.563.-

Asunción, 20 de noviembre de 2017

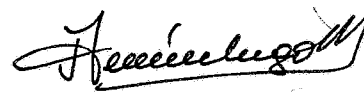
Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 1.846, **QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE LAS AFECTACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES DE YACYRETÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 7 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Mirta Gusinky
Secretaría Parlamentaria




Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de López

S-177719



000001/44

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 7 de diciembre de 2017.

Nº 742

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de hacer referencia al Mensaje M.H.C.S. Nº 2.563 del 20 de noviembre de 2017, remitido al Poder Ejecutivo por la Honorable Cámara de Senadores, con la Resolución Nº 1.846 del 7 de noviembre de 2017, «Que pide informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre las afectaciones sociales y ambientales de Yacyretá», solicitando información sobre el presupuesto ejecutado en todas las áreas de afectación socio económica del embalse de Yacyretá, así como de las obras complementarias, desde la ratificación del tratado (1974) hasta, la fecha, cantidad de personas afectadas, entre otros.

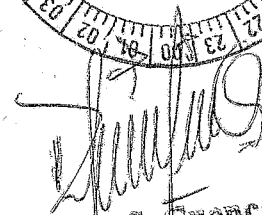
Para conocimiento de la Honorable Cámara de Senadores, se adjunta la Nota DM/UGRE/Nº 173/2017 del 1 de diciembre de 2017, originada en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), anexando treinta y nueve (39) fojas de documentos que contienen las informaciones requeridas:

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Fernando Armino Lugo Méndez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo.




Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores